

Nº Expediente: PR25-0218.11

MEMORIA JUSTIFICATIVA ECONÓMICA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FIGURACIÓN Y ARTISTAS CON ESPECIALES HABILIDADES PARA EL APOYO DE COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES EN MADRID 2026, DESARROLLADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO.

1. ANTECEDENTES, OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

La sociedad mercantil municipal Madrid Destino Cultura Turismo Negocio, S.A., (en adelante, Madrid Destino) tiene, entre otros objetivos, la gestión de programas y actividades culturales, formativas y artísticas, la organización, apoyo y difusión de las mismas, la prestación de todos los servicios e infraestructuras integrantes o complementarios de estos programas y actividades, la gestión de cualesquiera centros, espacios, recintos, dependencias y/o servicios culturales, cuya gestión le fuera encomendada temporal o indefinidamente, o cuyo uso le fuera cedido por el Ayuntamiento de Madrid, incluida la contratación y ejecución de las obras, instalaciones, servicios y suministros para los mismos, la gestión de las políticas municipales de promoción e información turística de la Ciudad de Madrid, la proyección de su imagen a nivel nacional e internacional y la gestión y explotación de los derechos de propiedad intelectual derivados de las obras susceptibles de generar tales derechos resultantes de las anteriores actividades, así como la prestación por cuenta propia o ajena de todo tipo de servicios relacionados con la organización, dirección, producción y administración de eventos, ya sean deportivos, exposiciones, congresos, convenciones, seminarios, ferias, y cualquier otro evento de naturaleza similar.

Constituye el objeto de la presente contratación de figuración y artistas con especiales habilidades para el apoyo de compañías artísticas con motivo de la celebración de la Cabalgata de Reyes en Madrid 2026, para el período comprendido desde el 3 al 5 de enero de 2026. (en adelante se denominará, “campaña”,) las cuales están gestionadas por Madrid Destino, a través de la Dirección de Producción y Coordinación Técnica.

El servicio de figurantes y artistas con diversas especialidades para la Cabalgata de Reyes Madrid 2026 se ejecutará en el espacio habilitado y asignado a cada una de las compañías en Nuevos Ministerios, así como en el recorrido del desfile, ejecutándose, entre nuevos Ministerios y plaza de Cibeles el día 5 de enero de 2026. Los ensayos previos, en caso de ser necesarios, se realizarán en nuevos Ministerios o en un espacio de Madrid Destino pendiente de confirmación.

Desde la Dirección de Producción y Coordinación Técnica se estima necesaria la contratación del servicio de figurantes con especiales habilidades para apoyo de las compañías artísticas, a efectos de garantizar el buen desarrollo de la actividad del desfile de la Cabalgata, y más concretamente dado que las compañías artísticas precisan de personas para completar el elenco de su propuesta que ayuden a portear y manipular las marionetas y estructuras artísticas de peso considerable que desfilará. Este servicio permite que la compañía artística pueda exponer su obra artística al público durante el recorrido de la Cabalgata, ya que son marionetas y estructuras, con particularidades en su manejo, que requieren de movimiento manual por parte del personal que debe portar cada elemento escenográfico.

Madrid Destino no dispone de medios personales propios para cubrir esta necesidad, lo que justifica su necesidad de licitación anual, en base a las características que requieran las compañías artísticas que participen cada año en la Cabalgata a propuesta de la Dirección Artística que programe cada edición de la Cabalgata de Reyes, por lo que las necesidades pueden variar de un año a otro. Ello supone que, a pesar de ser una necesidad recurrente, hay que licitarlo cada año en base a la

programación artística de cada Cabalgata de Reyes, sin que ello conlleve un fraccionamiento del objeto del contrato y, en consecuencia, una vulneración de las normas que rigen la contratación pública.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO, CARACTERÍSTICAS Y TIPO DE CONTRATO

Teniendo en cuenta el valor estimado de este contrato y sus características, se considera que el procedimiento más adecuado para la licitación y contratación de los servicios se tramite por el procedimiento abierto simplificado sumario, al amparo de lo previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), puesto que:

- a) Su valor estimado es inferior a 60.000,00 € (IVA no incluido)
- b) No tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.
- c) Las ofertas se evaluarán, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tipo de contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LCSP, son contratos de servicios:

Aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Disposición adicional trigésima tercera Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades (LCSP):

En los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los cuales el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo.

En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación. A tales efectos, habrá de preverse en la documentación que rija la licitación la posibilidad de que pueda modificarse el contrato como consecuencia de tal circunstancia, en los términos previstos en el artículo 204 de esta Ley. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Tal y como se describe en la cláusula de esta memoria relativa a las condiciones económicas, se establece una cantidad máxima estimada de gasto, cuyo consumo estará subordinado a las necesidades reales que vayan surgiendo durante la ejecución del contrato, sin que ello conlleve una restricción de la competencia ni de la concurrencia.

El presente contrato tiene carácter privado, al celebrarse por la mercantil Madrid Destino, Cultura Turismo y Negocio, S.A. (en adelante, "MADRID DESTINO"), entidad del Sector Público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública de conformidad con lo dispuesto

en los artículos 26, 316 y 319 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, “la LCSP”).

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente a las prescripciones técnicas particulares, que tienen carácter contractual, así como en el resto de documentos contractuales, que deberán ser firmados, en su caso, por el adjudicatario en prueba de conformidad en el mismo acto de formalización del contrato.

Para lo no previsto en los pliegos y en el resto de documentación que revista carácter contractual habida cuenta de su naturaleza privada, el contrato se regirá por las normas de derecho privado con las particularidades previstas en el art. 319.1 de la LCSP sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral (art. 201); condiciones especiales de ejecución (art. 202); supuestos de modificación del contrato (arts. 203 a 205); cesión y subcontratación (arts. 214 a 217); racionalización técnica de la contratación (arts. 218 a 228); así como sobre las condiciones de pago establecidas en los apartados 4º del artículo 198, 4º del artículo 210 y 1º del artículo 243.

En su defecto, se regirá por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior.

La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid.

Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la mercantil adjudicataria deberá cumplir con la normativa en materia de Prevención de Riesgos Laborales y, específicamente, los protocolos de seguridad y salud COVID-19 que indiquen las autoridades sanitarias o, en su caso, lo que determinen sus servicios de prevención, debiendo cumplir asimismo con las indicaciones que el personal de seguridad y técnicos de prevención de riesgos laborales de MADRID DESTINO, puedan darle.

Con carácter general, el adjudicatario deberá seguir las indicaciones que el Responsable del contrato de MADRID DESTINO le facilite, en todo caso.

Codificación del contrato

A los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos regulados en la Ley, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se identifican los siguientes CPV (Vocabulario común de contratos públicos):

- 92312000-1 Servicios artísticos.
- 92312240-5 Servicios prestados por artistas del espectáculo.
- 92341000-3 Servicios de circo.

Modificación del contrato: NO.

División en lotes

No.

De conformidad con lo establecido, por un lado, en el *Decreto de 15 de diciembre de 2016, del Delegado de Gobierno de Economía y Hacienda, por el que se aprueba la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal*, el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado.

Justificación de la no división en Lotes del presente contrato: de acuerdo con lo establecido en el art. 99.3 LCSP, el presente contrato no es objeto de división en lotes, dado que el objeto del mismo no es susceptible de utilidad o aprovechamiento por separado y atendiendo a que los trabajos objeto de licitación, por su naturaleza, no son susceptibles de realizarse independientemente, y atendiendo a que el objeto comparte partidas presupuestarias, por lo que no son susceptibles de realizarse independientemente, ya que se considera que existe una única unidad funcional – actividades y campañas- que hace imposible su división en lotes.

3. CONDICIONES ECONÓMICAS – PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO

3.1. Presupuesto base de licitación:

De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, el adjudicatario se obliga a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud por estar subordinadas las mismas a las necesidades de Madrid Destino. El importe indicado como presupuesto base de licitación se ha estimado como máximo para la presente contratación.

Asimismo, tal y como establece en los apartados 1 y 2 del artículo 100 de la LCSP, dicho presupuesto es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación de Madrid Destino, incluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

A los meros efectos de cálculo se ha tenido en cuenta el salario base establecido en el Convenio Colectivo que, por su naturaleza, mejor se adapta al servicio objeto de contratación, y que es el *Convenio Colectivo de profesional de la Danza, Circo, Variedades y Folklore de Madrid* antes citado.

Dado que no hay un Convenio aplicable al Sector, será de aplicación a la prestación del servicio el Convenio que corresponda a la mercantil adjudicataria, motivo por lo que, en su oferta económica, deberá indicar el Convenio Colectivo de aplicación.

El referido convenio dispone para el personal artístico en general la siguiente tabla salarial para el ejercicio 2023, la cual no ha sido actualizada hasta la fecha, y para la que hemos aplicado las siguientes estimaciones de regularización anual en base al IPC:



FIGURANTE				
(Convenio Colectivo de profesional de la Danza, Circo, Variedades y Folklore de Madrid. Tabla salarial 2019-2023)	TABLA SALARIAL 2023	ESTIMACIÓN INCREMENTO SALARIAL 2024 DEL 3,10%	ESTIMACIÓN INCREMENTO SALARIAL 2025 DEL 1,4%	ESTIMACIÓN INCREMENTO SALARIAL 2026 DEL 3%
ARTISTA EN GENERAL				
SALARIO BASE (hora)	38,60 €	39,80 €	40,35 €	41,56 €
Plus de Transporte	7,70 €	7,94 €	8,05 €	8,29 €
Plus de Indumentaria y Elementos de Trabajo	10,80 €	11,13 €	11,29 €	11,63 €
Prorrates Pagas Ext. (16,66% S.B.)	6,43 €	6,63 €	6,92 €	7,13 €
Prorrates Vacaciones (8,33% S.B.)	3,22 €	3,32 €	3,36 €	3,46 €
PRORRATEO DESCANSO SEMANAL - contratos inf. A 8 días (27,27 % DEL S.B.)	10,53 €	10,85 €	11,00 €	11,33 €
Total	77,27 €	79,20 €	81,18 €	83,62 €
COSTE DE EMPRESA (30-35%)	102,00 €	104,55 €	107,16 €	110,38 €
GASTOS GENERALES (12%)	114,24 €	117,10 €	120,02 €	123,62 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	121,09 €	124,12 €	127,22 €	131,04 €

Del mismo modo, se ha llevado a cabo un estudio de mercado, con fecha 7 de octubre se giró consulta a un total de 10 empresas no obteniendo respuesta por parte de ninguna de ellas.

En base a esta nula respuesta al estudio de mercado realizado para esta licitación, los precios de salida de la presente licitación se han basado en el estudio de mercado de 2025, teniendo en cuenta que ya se licitó el año pasado este mismo servicio para el que se realizó un Estudio de Mercado con mayor participación, y atendiendo igualmente a la tabla salarial anteriormente expuesta, incrementados en un 3% estimado de IPC para 2026.

Estos precios se han calculado teniendo en cuenta los precios del mercado de 2025 y teniendo en cuenta el salario base establecido en el Convenio Colectivo que, por su naturaleza, mejor se adapta al servicio objeto de contratación, y que es el *Convenio Colectivo de profesional de la Danza, Circo, Variedades y Folklore de Madrid* antes citado, sobre la tabla salarial del 2023, incrementada en un 3,1 para 2024, en un 1,4% para 2025 y en un 3% para 2026, por lo que dentro de los precios unitarios a licitar se encuentran los costes sobre el salario base, pluses, conceptos comunes a todas las categorías (derechos de retransmisión...etc) y los restantes costes laborales y de Seguridad Social de la prestación del contrato y todos los costes asociados a la mano de obra directa. Así como los costes generales, por lo que los licitadores deberán ofertar un descuento único sobre dichos precios, **garantizando siempre los costes mínimos según el Convenio que se aplique.**

Presupuesto base de licitación (IVA excluido): veintidós mil ochocientos euros (22.800,00 €), más el IVA que resulte de aplicación.

IVA aplicable: cuatro mil setecientos ochenta y ocho euros (4.788,00 €). Tipo: 21%.

Importe total presupuesto base de licitación (IVA incluido): veintisiete mil quinientos ochenta y ocho euros (27.588,00 €).

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Forma de determinación del precio:

El apartado 2.2.1 de la Instrucción 5/2016, relativa a los criterios de actuación en la contratación municipal, aprobada mediante Decreto de 15 de diciembre de 2016 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda que señala que *el estudio económico que se realice para la determinación del presupuesto de licitación del contrato deberá recoger de forma detallada, pormenorizada y motivada los cálculos de costes sobre la base de las características, prestaciones y costes de mercado de la actuación que se pretenda contratar, instando, con carácter general, a*

que dicho cálculo se realice a partir de la definición de costes unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

Cuando por razones justificadas que deberán constar en el expediente no puedan determinarse los costes de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, podrá utilizarse el sistema de determinación del precio a tanto alzado.

Asimismo, el art. 102.4 LCSP establece “el precio del contrato podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o parte de las prestaciones del contrato”.

En el presente procedimiento, el sistema de determinación del presupuesto se ha establecido mediante **precios unitarios**, que son los correspondientes a todos y cada uno de los servicios objeto del contrato.

Para el cálculo económico, se ha tenido en cuenta el promedio de los precios del Estudio de Mercado realizado en 2025, incrementado en un 3% de IPC estimado para 2026 y se ha valorado que dicho promedio cubra el salario establecido en el Convenio Colectivo que, por su naturaleza, mejor se adapta al servicio objeto de contratación, y que es el *Convenio Colectivo de profesional de la Danza, Circo, Variedades y Folklore de Madrid* ya referido.

En base a esos precios unitarios, y sobre las necesidades trasladadas a día de hoy por las 2 compañías que requieren de este servicio en la Cabalgata 2026, estableciendo una bolsa de horas que permitan hacer frente a una ampliación de hasta 10 horas en la figura de figurante en buenas condiciones físicas, y otras 10 horas en la figura de figurante con formación artística.

En base a los precios de salida y estas necesidades trasladadas en la fecha de la presente memoria, el resultado es el siguiente:

ITEMS A LICITAR	PRECIO SALIDA 2025	PRECIO SALIDA 2026
	PRECIO / Sin IVA	PRECIO / Sin IVA
FIGURANTES BUENAS CONDICIONES FISICAS		
JORNADA COMP. RETRANSMITIDA	500	515
MEDIA JORN. RETRANSMITIDA	290	300
FIGURANTES CON FORMACIÓN ARTÍSTICA		
JORNADA COMP. RETRANSMITIDA	520	535
MEDIA JORN. RETRANSMITIDA	302	312
JORNADA COMPLETA ENSAYOS	300	310
MEDIA JORN. ENSAYOS	174	180
JORNADA COMPLETA: 8 HORAS		
MEDIA JORNADA: 4 HORAS	58% APROX. PRECIO J.	



NECESIDADES CABALGATA 2026		
		ESTIMADO CÍA.
COMPAÑÍA 1		
10 ARTISTAS EN BUENAS COND.		
ACTUACIÓN 1 JORNADA		5.150,00
		5.150,00
COMPAÑÍA 2		
10 ARTISTAS FORMAC. ARTÍSTICA		
ACTUACIÓN 1 JORNADA		5.350,00
ENSAYO 1/2 JORNADA		1.800,00
		7.150,00
BOLSA EXTRA HORAS		
10 PAX. BUENAS COND. FÍSICAS		5.150,00
10 PAX. FORMACIÓN ARTÍSTICA		5.350,00
		10.500,00
		22.800,00

El desglose de precios unitarios para cada artículo se recoge tanto en esta memoria como en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares, incluyendo ya dicho desglose de precios unitarios tanto los costes directos como los costes indirectos, así como otros eventuales gastos calculados para su determinación conforme a lo establecido en los artículos 102.4 y 301 LCSP.

El precio del contrato correspondiente será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en el presente apartado, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente ejecutados cuyo importe será el resultado de aplicar el descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los servicios efectivamente ejecutados durante el periodo de vigencia de la contratación, sin que en ningún caso pueda superarse el precio del contrato.

NOTA IMPORTANTE: la relación de los servicios a prestar tiene **carácter de máximos**, por lo que Madrid Destino no se obliga ni se compromete, en modo alguno, a solicitar al adjudicatario la totalidad de los servicios relacionados y, en consecuencia, a agotar el presupuesto base de licitación establecido para la presente contratación en este epígrafe, tanto durante el período de duración. En todo caso, los licitadores en general y el adjudicatario en particular, asumen esta circunstancia, al presentar las correspondientes proposiciones, por lo que no podrán ni interponer reclamación o solicitar indemnización alguna a Madrid Destino en el supuesto de que el número de unidades de servicios finalmente prestados y su importe no alcance dicha cantidad.

El IVA deberá estar desglosado en todo caso.

A todos los efectos, se entenderá que el precio estipulado en las ofertas que se presenten comprende todos los gastos en los que pueda incurrir el licitador adjudicatario durante la ejecución del contrato, entre ellos todos los costes que se deriven de los viajes, seguros, portes (así como los gastos de empaquetado y etiquetado), gestión y mensajería que deban de efectuarse para la ejecución del objeto del contrato, incluidos, en todo caso, los gastos de traslado, manutención y alojamiento del personal necesario, no asumiendo MADRID DESTINO coste alguno por dichos conceptos.

Al tratarse de un **contrato de servicio en función de las necesidades (D.A. 33ª) LCSP**, sin que el número total de servicios incluidos en el objeto del contrato esté definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas dichas prestaciones a las necesidades de Madrid Destino para la Cabalgata 2026 durante la ejecución del contrato, se ha aprobado un presupuesto máximo de gasto.

Dentro del importe del contrato se incluyen todos los gastos asociados al cumplimiento del mismo como son, entre otros, todos los medios y personal necesarios (transportes y desplazamientos, salarios, Seguridad social, vacaciones, pagas extraordinarias, trabajos en hora nocturna y / o festiva, sustituciones por baja o enfermedad, uniformes, seguros de accidentes individuales, etc.), tasas y toda clase de tributos y cánones de cualquier índole (incluido el de mantenimiento) que sean de aplicación, el IVA, el impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo, los gastos de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar y entregar correctamente los bienes objeto del suministro y todos los gastos que el adjudicatario deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros y de seguros.

Cofinanciación: no.

Crédito en el que se ampara: actividad directamente relacionada con el objeto social de Madrid Destino, por lo que la parte correspondiente al valor estimado y al presupuesto base de licitación, se ha incluido en los Presupuestos correspondientes al Programa de la Actividad Cultural Cabalgata de 2026.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO

Revisión de precios: NO.

3.2. Valor estimado del contrato:

Valor total estimado del Contrato: veintidós mil ochocientos euros (22.800,00 €).

Posibles prórrogas: no se prevén.

Posible incremento de unidades hasta un máximo del 10%: no se prevén.

Posibles modificaciones: no se prevén.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: se ha calculado teniendo en cuenta los requisitos establecidos para ello en el artículo 101 de la LCSP y, más concretamente, los servicios necesarios para el desarrollo de la actividad objeto del contrato, las posibles prórrogas, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, la duración del contrato, los datos de los gastos en los que se ha incurrido en anteriores servicios de idéntico objeto, el estudio económico realizado en 2025 y la situación actual del mercado.

Sujeto a regulación armonizada: no

4. PRECIO DEL CONTRATO

El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación y que, por la naturaleza de la contratación, coincide con el importe correspondiente al presupuesto base de licitación que se indica en los apartados anteriores de esta memoria, si bien éste no constituye una obligación de pago, abonándose únicamente los servicios efectivamente realizados, cuyo importe será el resultado de aplicar el porcentaje de descuento único ofertado por la mercantil que resulte adjudicataria sobre los precios unitarios de los servicios efectivamente prestados durante el período de vigencia de la contratación, sin que pueda en ningún caso sobrepasarse el importe de adjudicación.

En la proposición económica el licitador deberá indicar un porcentaje de descuento único sobre los precios de salida referidos anteriormente.

La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente a todos los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo que corresponda, sin que en ningún caso el precio/hora resultante de aplicar el porcentaje de descuento único oferta pueda ser inferior al precio/hora del convenio más los costes de la Seguridad Social.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de este expediente, se establece desde el 3 de enero de 2026 hasta el 5 de enero de 2026, ambos incluidos, **sin posibilidad de prórroga**.

Al llegar a la fecha fin de contrato, éste se extinguirá de pleno derecho, sin perjuicio de las obligaciones de cumplimiento contractual y/o de pago que puedan subsistir y que estarán vigentes hasta la liquidación de las mismas, así como del resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados en caso de resolución anticipada del contrato o por incumplimiento o cumplimiento defectuoso del mismo.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159.6 b) LCSP para la tramitación de los procedimientos abiertos simplificados sumarios, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica y profesional.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En relación con los procedimientos abiertos simplificados sumarios, el artículo 159.6 c) LCSP establece que la oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

El artículo 145 de la LCSP señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. A su vez, establece que, previa justificación en el expediente, se podrá adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Asimismo, el artículo 145.3 g) establece que procederá la aplicación de más de un criterio de adjudicación en los contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.

A su vez, el artículo 146.1 de la LCSP establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados primero y tercero del artículo anterior, cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que en el presente procedimiento las prestaciones objeto del presente expediente de contratación están perfectamente definidas en cuanto a su características técnicas y personal a adscribir al contrato, el plazo de entrega está ajustado a las necesidades de acuerdo con las fechas de celebración de la Cabalgata de Reyes de 2026 y no cabe introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que el contrato se adjudicará mediante criterio único precio conforme a la fórmula que se detalla a continuación, formulada de manera objetiva con pleno respecto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Los criterios de adjudicación establecidos para la presente licitación están referenciados a los costes, en este caso el precio, vinculados al objeto del contrato, en la forma establecida en los apartados 1 y 6 del artículo 145 y en el artículo 146.1 LCSP, puesto que hacen referencia o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del de presente contrato de servicios relativos a los factores que intervienen, que pueden valorarse mediante cifras o porcentajes a través de la mera aplicación de las fórmulas que se establecen en el apartado 19 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y son los siguientes:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de figuración y artistas para el apoyo de compañías artísticas con motivo de la celebración de la cabalgata de reyes en Madrid 2026, a desarrollar por la empresa pública municipal Madrid Destino, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (documentación a incluir en el SOBRE “ÚNICO” ELECTRÓNICO – los licitadores deberán presentar un sobre “ÚNICO” electrónico, en el que deberán incluir la siguiente documentación:

- **Certificado de inscripción en el ROLECE o bien acreditar haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación**
- **Declaración responsable conforme al modelo del anexo II.1 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- **Proposición económica conforme al modelo del anexo II.2 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**
- **Compromiso / declaración, conforme al modelo del anexo II.3 que se acompaña al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de que los medios técnicos y humanos que pondrán a disposición de la correcta ejecución del contrato cumplen todas las características y requerimientos exigidos tanto en el pliego de prescripciones técnicas como en el pliego de cláusulas administrativas particulares.**

Concepto	Puntuación máxima
1.- Porcentaje de descuento único ofertado	100
Total	100

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
1.	Porcentaje de descuento único ofertado	Hasta un máximo de 100 puntos

CRITERIO ÚNICO PRECIO

Previa solicitud expresa de MADRID DESTINO y con carácter previo a la adjudicación, el licitador seleccionado deberá presentar la documentación que acredite que medios personales y técnicos ofertados cumplen con todas las características y requerimientos exigidos en los pliegos en todo caso con arreglo a lo establecido en el PPT.

Sin perjuicio de las aclaraciones y/o ampliaciones de la documentación presentada que puedan ser solicitadas por MADRID DESTINO en fase de requerimiento, en el caso de que la mercantil seleccionada no acredite todos los aspectos anteriores, MADRID DESTINO no elevará al órgano de contratación la adjudicación a su favor, siendo excluida del orden de clasificación de las proposiciones. En este caso, MADRID DESTINO propondrá como adjudicataria a la mercantil que haya quedado en el segundo puesto en el orden de clasificación.

El adjudicatario estará obligado a nombrar un **Responsable del servicio**, que será el interlocutor entre el responsable del contrato de Madrid Destino y entre el personal de la empresa adjudicataria. Asimismo, la empresa adjudicataria deberá designar un sustituto del responsable del servicio. La función del responsable del servicio será actuar como interlocutor con Madrid Destino que garantice que la empresa adjudicataria cumple con sus obligaciones contractuales.

De acuerdo con lo anterior y sin necesidad de requerimiento previo por parte del Responsable del contrato de Madrid Destino, el adjudicatario deberá comunicar y entregar al mencionado Responsable la actualización de los posibles cambios o sustituciones que se operen en relación con los medios humanos y técnicos destinados a la ejecución del contrato para su verificación.

Ello implica que, como mínimo, los medios humanos y técnicos ofertados deben ser los expresamente señalados, o bien similares o equivalentes.

En las cláusulas 3 y siguientes del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares se detallan las **características mínimas exigidas para la correcta ejecución de los servicios objeto del contrato**.

El incumplimiento de esta obligación tiene aparejada la penalización establecida en el Apartado 30 del Anexo I al presente Pliego.

El **incumplimiento de los criterios de valoración** ofertados por parte de la mercantil que resulte adjudicataria lleva aparejada la **penalización que se indica en el Apartado 30 del presente Anexo I**, pudiendo llegar incluso a la resolución contractual.

1. PROPOSICIÓN ECONÓMICA:HASTA 100 PUNTOS

Los licitadores incluirán, en el modelo de proposición económica que se recoge en el Anexo II.2 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el porcentaje de descuento único ofertado a aplicar sobre los precios unitarios de cada uno de los servicios objeto del contrato, de manera que, el importe resultante una vez aplicado dicho descuento, en ningún caso podrá exceder el presupuesto base de licitación establecido para el presente contrato.

Obtendrá la máxima puntuación en este criterio la mercantil que oferte el mayor porcentaje de descuento único.

El resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = P \times (D_i / MD)$$

Siendo:

MD: Mayor porcentaje de descuento ofertado entre todas las ofertas presentadas

D_i: Porcentaje de descuento ofertado por cada licitador.

P: Puntuación máxima del criterio

La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas que oferten un mayor porcentaje de descuento.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estos criterios, los mismos tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

En cuanto a la apreciación de proposiciones incurso en presunción de anormalidad o desproporcionadas, se estará a lo dispuesto en el apartado 20 siguiente del Anexo I PCAP con arreglo a lo establecido en el artículo 149.2 a) de la LCSP.

8. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 159.6 f) LCSP en relación con los procedimientos abiertos simplificados sumarios, no se requerirá la constitución de garantía definitiva.

No obstante, en caso de la oferta del licitador propuesto como adjudicatario esté incurso en presunción de temeridad, con arreglo a lo previsto en el artículo 114 LCSP en relación con los artículos 106 a 109 de la citada ley, el régimen relativo a la garantía complementaria establecido en la presente licitación se recoge en los apartados 15 y 16 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Tanto la forma para su constitución como el régimen para su devolución o cancelación han sido establecidos por el órgano de contratación del Madrid Destino atendidas las circunstancias y características del contrato, y con estricta sujeción a los límites que se establecen en el art. 107 LCSP.

9. RÉGIMEN DE PAGOS

El régimen de pagos se recoge en el apartado 7 del Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

10. JUSTIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 202.1 de la LCSP, será obligatorio, en todo caso, el establecimiento en el pliego de cláusulas administrativas particulares de al menos una de las condiciones especiales de ejecución de entre las que enumera el apartado siguiente (consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social).

Para el presente contrato se establecen las condiciones especiales de ejecución, de entre las que se enumeran en el apartado 2 del citado artículo 202 LCSP, que a continuación se detallan, en cuanto que están vinculadas al objeto del contrato en el sentido y forma establecidos en el apartado 6 del artículo 145 LCSP, puesto que están referidas o integran las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato de suministros, relativas a los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- Proceso específico de producción, prestación y comercialización de los servicios de figuración y artistas para el apoyo de compañías artísticas con motivo de la celebración de la cabalgata de reyes en Madrid 2026, a desarrollar por la empresa pública municipal Madrid Destino, con especial referencia a formas prestación de los servicios y de sus actividades asociadas, calidad técnica, compromiso con el resultado, formas de comercio justo, economía circular, prestación y entrega medioambiental y socialmente sostenibles y justas, cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales, todo ello de conformidad con la propia política medioambiental y social del Ayuntamiento de Madrid.

MEDIOAMBIENTALES: en consonancia con la política medioambiental del Ayuntamiento de Madrid, se establece como condición especial de ejecución vinculada al objeto del contrato que el adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de vigilar los impactos ambientales asociados a su actividad relacionados con el consumo de recursos en la fase de adquisición y producción, equipos, materiales e infraestructuras empleados, transporte utilizado, minimización de riesgos, gestión de residuos etc., procurando reducir el material de embalaje al mínimo necesario, restos de los materiales y equipos utilizados según su tipología, emisiones, debiendo utilizar materiales reciclables, así como todos los posibles impactos que su actividad pueda conllevar.

A tal efecto, en caso de resultar propuesto como adjudicatario y en el momento de la formalización del contrato, deberá presentar una memoria descriptiva del impacto medioambiental de su actividad, así como de las medidas aplicadas, que deberá actualizar durante la ejecución del contrato cuando así le sea solicitado por el órgano de contratación, siendo admisibles la aplicación de sistemas de gestión de la calidad y medioambientales o procedimientos de naturaleza similar. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES: antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá certificar el cumplimiento de las siguientes obligaciones: adopción de una organización preventiva; disponer de evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad a realizar; disponer de un sistema de coordinación de actividades; que los operarios tengan garantizado varias cuestiones (equipos de trabajo adecuados, vigilancia salud, información y formación preventiva en su actividad, medidas de emergencia, etc.).

Con el fin de dar cumplimiento a esta condición especial de ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá designar y comunicar una persona de contacto, vinculada a la entidad y con la formación específica en la materia, para la supervisión y el control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud. Igualmente, con anterioridad a la finalización del contrato, la empresa deberá aportar el informe detallado sobre las actuaciones realizadas, con determinación de su contenido y alcance.

CONDICIONES LABORALES DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: los adjudicatarios estarán obligados, en todo caso, a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores empleados para la ejecución del mismo que establezca el Convenio Colectivo que resulte de aplicación.

Se establece como condición especial de ejecución y en relación directa con el cumplimiento de las obligaciones laborales (cumplimiento de los Convenios Colectivos de aplicación) y de Seguridad Social por parte de la empresa adjudicataria, la obligación de facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, le sean de aplicación.

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE MEDIOS PERSONALES Y/O MATERIALES.

PROTECCIÓN DE DATOS: el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos recogidas en la cláusula 31 PCAP, en la cláusula 12 y anexos del PPT y en el resto de sus respectivas cláusulas. En concreto en lo relativo a la obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, tendrán la consideración de condición especial de ejecución a los efectos del artículo señalados en los art. 202, 192 y la Disposición Adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De igual forma, deberá cumplir con sus obligaciones en materia social y laboral.

No obstante, Madrid Destino podrá requerir cualquier otra documentación que considere conveniente en relación con esta condición especial de ejecución. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en apartado 30 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Con independencia de las penalidades que se recogen en apartado 30 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares en caso de incumplimiento de estas condiciones especiales, las mismas tienen atribuido el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211, siendo igualmente exigidas a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

11. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, de conformidad con el carácter de servicio público de Madrid Destino y de acuerdo con los datos que se aportan en la presente memoria, se solicita la aprobación del gasto a los efectos de poder convocar el procedimiento de contratación del **SERVICIO DE FIGURACIÓN Y ARTISTAS CON ESPECIALES HABILIDADES PARA EL APOYO DE COMPAÑÍAS ARTÍSTICAS CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA CABALGATA DE REYES EN MADRID 2026, DESARROLLADA POR LA SOCIEDAD MERCANTIL MUNICIPAL MADRID DESTINO CULTURA TURISMO Y NEGOCIO S.A., A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO**, por el importe estimado de gasto y con la necesidad de garantizar debidamente la concurrencia, de manera que se garantice para Madrid Destino la obtención de la mejor oferta, desde el punto de vista de los costes siendo, por tanto, el único factor determinante de la adjudicación el precio, por lo que el contrato se adjudicará mediante criterio único precio sobre la base del criterio económico de carácter objetivo y evaluable, únicamente, mediante la aplicación de fórmulas, dejando constancia de todo ello en el presente expediente.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

El presente documento ha sido firmado digitalmente en fecha 5 de noviembre de 2025 a las 09:37 horas por las personas que constan como firmantes del mismo

Fdo. Javier Fernández Díaz-Guevara
Subdirector de Producción y Coordinación Técnica